



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1280-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-11-17**, derivado de la revisión practicada en la Dirección General Administrativa Financiera – específicamente en la Secretaría del Concejo Municipal, relacionada al Pago de Dietas a Concejales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento sobre los sistemas de administración previstos en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) y el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía de Managua, en lo relacionado al desembolso de cheques en concepto de pago de dietas a los concejales de la Alcaldía de Managua; **b)** Comprobar que los pagos de dietas a concejales se encuentren debidamente calculadas, soportadas y autorizadas; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes y regulaciones jurídicas que le son aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables del incumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** La Secretaría del Concejo Municipal de la Alcaldía de Managua, cumplió satisfactoriamente en la aplicación de los Sistemas de Administración prevista en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) y el Manual de Normas y Sistema de Control Interno de la Alcaldía de Managua, en lo relacionado a los pagos de dietas a concejales, sin embargo se identificó una condición reportable de Control Interno, siendo ésta: Registro inadecuado en la aplicación de la cuenta contable relacionada al pago de dietas a concejales. **2)** Los pagos de dietas a concejales se encuentran debidamente calculadas, soportadas, y autorizadas, y se cumple con las leyes y regulaciones jurídicas que le son aplicables en cuanto a la Ley de Régimen Presupuestario Municipal y Ley, No. 40, Ley de Municipios, con sus reformas y reglamentos en lo concerniente al pago de las dietas de concejales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-11-17**, derivado de la revisión practicada en la Dirección General Administrativa Financiera – específicamente en la Secretaría del Concejo Municipal, relacionada al Pago de Dietas a Concejales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1280-17**

la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Siete (1,067) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.  
**Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior